



Gobierno de Entre Ríos

Paraná, 15 de febrero de 2017.

Señor
Secretario de Producción Primaria
Ing. Agr. Martín Rodolfo Barbieri
S _____ / _____ D.

Me dirijo a usted con el fin de informar sobre Expediente N° 1384701 Estudio de Impacto Ambiental de la construcción y operación de nuevo desarrollo urbano "Amarras del Gualeguaychú" en el Municipio de Pueblo General Belgrano, Departamento Gualeguaychú.

En cuanto a la incumbencia de la Ley de Ordenamiento Territorial del Bosque Nativo de Entre Ríos N° 10284, las características de los bosques nativos incluidos en la clasificación de renovales, puedo mencionar, teniendo en cuenta las imágenes de años anteriores para el área de influencia de la obra, que se observan lotes antropizados, otrora paisaje con predominancia de *Acacia caven* (espinillo), la ganadería principal actividad, cambiaron su fisonomía y hoy domina el pastizal mezclado con especies arbustivas y la presencia de árboles de escasa edad.

En las márgenes de los cursos de agua se observa bosque nativo, con especies como *Salix humboldtiana* (Sauce criollo), *Erythra crista-galli* (Ceibo), *Sapium haematospermum* (Curupí), entre otros característicos de estos ambientes, formando masas arbóreas a veces discontinuas aledañas a estos cursos de agua.

También se tiene en cuenta que la franja extraída de bosque incluida en la propia del canal del río, de algo más de 100 metros, no influye significativamente teniendo en cuenta la superficie de bosque descrita y según se observó no se encontraba un bosque ribereño con mucha cantidad en lo referente a riqueza florística y en número, para toda el Área de influencia de la obra; pudiéndose contemplar medidas de mitigación en este caso.

No obstante lo expuesto precedentemente, el Decreto Reglamentario N° 91 de la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de Los Bosques Nativos N° 26331, en su Artículo 14, dice: "...En las Categorías I y II podrá autorizarse la realización de obras públicas, de interés público,..." entonces para el otorgamiento de dicha autorización, la autoridad competente deberá someter el pedido a un procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental". Por tal motivo se sugiere dar curso al Proyecto, asegurándose la compensación en un área igual o



Gobierno de Entre Ríos

mayor a la afectada, asegurando la continuidad del bosque en forma de macizo continuo y conservando la riqueza florística la cual es más abundante en los estratos de bosque vecinos.

Por otra parte es dable recomendar la inclusión al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas en alguna de sus Modalidades de Manejo, a la superficie de reserva de bosque nativo, con el propósito de asegurar su protección y continuidad.

En lo referente a la Ley N° 9718, declara Área Natural Protegida en la Modalidad de Usos Múltiples, sin nombrar medidas de mitigación, protección o restrictivas, teniéndose en cuenta que en esta Modalidad pueden convivir actividades y la conservación del Recurso.

Esto garantizaría la existencia en pie de estos ecosistemas, en razón que no se encuentra incorporado al mencionado sistema en ninguna de sus Modalidades, según consta en el Listado Provincial existente en la Dirección de Gestión de Uso Sustentable de los Recursos Naturales.

Salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad, es todo lo que tengo que informar y de acuerdo a lo solicitado

Atentamente.


Ing. Agr. Lucas H. Fanoni
AVC División Técnica Bosques Nativos
Dir. Gral. Recursos Naturales
Gobierno de Entre Ríos


Ing. Agr. ROQUE R. FERNÁNDEZ
Director de Gestión de Uso Sustentable
de los Recursos Naturales
Ministerio de Producción
Gobierno de Entre Ríos